

ANEXO I REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO PARA EJERCER A SECRETARÍA N.º 1 DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 DE CONCORDIA, ENTRE RÍOS.

Artículo 1º: Datos del postulante que deberán constar, en la nota de inscripción:

I- Datos Personales:

- Nombres y apellidos completos.
- Domicilio real actual, número de teléfono (celular y fijo)
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Si es argentino nativo o naturalizado.
- Tipo y número de documento.
- Estado civil, y en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- Domicilio y dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Tribunal pueda cursarle.
- Número de CUIT o CUIL y, en su caso, condición tributaria, que deberá acreditar.
- Certificado de Reincidencia con una antigüedad no mayor a tres meses desde la fecha de su expedición.
- Acreditar buena salud mediante certificado médico expedido por repartición pública.
- Declarar no estar comprendido dentro de las incompatibilidades del art. 16 inc. 6 de la L.O.P.J.

II- Datos referidos al desempeño de la función actual:

En el caso de integrantes del Poder Judicial, deberá acompañarse la correspondiente certificación de servicios y/o constancias oficiales.

En caso de abogados de la matrícula, acompañarán la documentación que acredite su efectivo desempeño en la profesión y especialidad; debiendo

adjuntar:

1- Certificación actualizada de Colegio/s de Abogado/s donde se encontrasen matriculados, sobre fecha y estado de su matrícula, con constancia del Tribunal de Disciplina sobre la existencia o no de sanciones disciplinarias.

2- Certificación de la Caja Forense de Entre Ríos, o de quien corresponda, respecto aportes profesionales con identificación de las causas en que intervino. La sola presentación de la credencial profesional no acredita el cumplimiento del presente requisito.

3- Toda otra documentación que a criterio del postulante acredite el desempeño en la profesión y en la especialidad. La sola presentación de poderes, no acredita el cumplimiento del presente requisito. Podrán acompañar copias de sus escritos o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número de diez (10).

Artículo 2: Documentación respaldatoria de datos.

I- La documentación requerida se incorporará siguiendo éstas pautas:

Respecto los datos personales se acreditarán mediante copia certificada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). Toda la documentación que no sea en original deberá estar debidamente certificada.

La valoración de los antecedentes funcionales y profesionales de los candidatos se hará sobre la base de la documentación aportada, de manera que es absoluta responsabilidad de cada concursante la correcta agregación de todo elemento que sea demostrativo de sus aptitudes.

II- Los postulantes que se desempeñen o hubiesen desempeñado en cargos en el Poder Judicial Nacional o de otra Provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán, a su vez, acompañar, certificado expedido por la autoridad competente, sobre antecedentes que registre su legajo personal respecto a: fecha de ingreso, en su caso, egreso, cargos desempeñados, antecedentes de sanciones o sumarios disciplinarios, de los últimos diez (10) años.

Artículo 3º: Distribución del Puntaje. El concurso se calificará sobre la base de un máximo de Cien (100) PUNTOS, discriminados de la siguiente forma:

A- Hasta VEINTE (20) PUNTOS POR ANTECEDENTES.

B- Hasta CUARENTA Y CINCO (50) PUNTOS PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN.

C- Hasta TREINTA Y CINCO (30) PUNTOS POR LA ENTREVISTA PERSONAL.

3A- ANTECEDENTES:

El rubro otorgará un máximo de VEINTE (20) puntos, y se conforma por dos rubros:

1-Antigüedad en el ejercicio de la profesión libre, o en relación de dependencia en organismos públicos relacionados con la especialidad del juzgado, o en cargos judiciales; y

2-Antecedentes Académicos. Cada uno de los rubros, tiene un tope máximo de diez (10) puntos.

La antigüedad podrá acumularse sucesivamente, pero no en forma simultánea, computándose por año o fracción, no menor de seis (6) meses, continuos o discontinuos, conforme el siguiente puntaje:

I- Por desempeño en el Poder Judicial (Nacional o Provincial) como Titular, Suplente o Interino:

1- Cargos anteriores al de Secretario/a y empleados en general:

a- Escribientes: en Fuero Civil y Comercial: 0,30 puntos; otro Fuero: 0,25 puntos.

b- Escribiente Mayor a Oficial Auxiliar: en Fuero Civil y Comercial: 0,40 puntos; otro Fuero: 0,35 puntos.

c- Oficial Principal a Oficial Mayor: en Fuero Civil y Comercial: 0,50 puntos; otro Fuero: 0,45 puntos.

d- Jefe/a de Despacho: en Fuero Civil y Comercial: 0,70 puntos; otro Fuero: 0,60 puntos.

2- Magistrados, Secretarios a partir de Primera Instancia: Fuero Civil

y Comercial: 2,00 puntos; otro Fuero: 1,30; incluyendo, Jueces y Secretarios de Juzgados de Paz, Defensores y Fiscales.

II- Por desempeño en el ejercicio libre de la Abogacía: (debidamente acreditado con constancia de inscripción en la matrícula y listado de aportes efectuados al Sistema Previsional de la Caja Forense o su similar de otras jurisdicciones): 0,90 punto por cada año o fracción no menor de seis meses, por ejercicio de la profesión en dependencia en organismos públicos cuya función sea relacionada con la competencia del juzgado (debidamente acreditados): 0,90 punto por año o fracción no menor a seis meses.

2- Antecedentes Académicos.

Otros títulos universitarios, de posgrado, cursos de especialización, congresos o jornadas, ejercicio de la docencia y publicaciones. En la evaluación del rubro, se tendrá en cuenta aquellos antecedentes vinculados con la competencia del Juzgado, esto es, materia Civil y Comercial, Procesal Civil, Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución y con las incumbencias específicas del cargo de titular de la Secretaría, conforme el siguiente puntaje:

I- Docencia: por el ejercicio de la Docencia universitaria, en materias relacionadas con Derecho Civil y Comercial, Derecho Procesal: 0,25 puntos por fracción no menor de un (1) año. Exposición o conferencias en la materias: 0,10 por cada una, ambos supuestos, con un máximo de un (1) punto.

II- Publicaciones relacionadas con la materia de la competencia del Juzgado: 0,20 puntos, por cada una, con un tope máximo de un (1) punto. Se tendrá en consideración, la calidad, rigor científico y que la publicación corresponda a editoriales o revistas jurídicas, y/o páginas web., reconocidas.

III- Doctorados: 4 puntos.

IV- Escribanía: 3,5 puntos.

V- Maestrías, Posgrados o Carreras de Especialización, en Universidades Públicas o Privadas, en materia civil, comercial y procesal,

vinculada con la competencia del cargo que se concursa: con título obtenido o en trámite pero con tesina aprobada: 2 puntos.-

VI- Cursos de Capacitación:

1- Certificado de Mediador/a: 1 punto. Cursos de capacitación anual en Mediación: 0,10 puntos, por cada uno, dentro de los dos (2) años previos, con un tope máximo de 1 punto.

2- Cursos de Capacitación organizados por el Poder Judicial de Entre Ríos y/o el Colegio de Abogados de Entre Ríos: curso aprobado, 0,20 puntos.

3- Cursos de Capacitación y/o Seminarios y/o Talleres organizados por la Corte Suprema de Justicia o el Instituto de formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi", o Universidades 0,50 puntos, por curso aprobado; 0,20 puntos, por asistencia.

4- Jornadas, Seminarios, Congresos o Talleres, sin trabajo final, la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes.

3B- OPOSICIÓN ESCRITA:

La prueba escrita de oposición, consistirá en un examen sobre temas y preguntas previamente sorteados e idénticos para todos los concursantes, que tendrá un puntaje máximo de CINCUENTA (50) puntos.

Se deberán resolver problemas prácticos, de derecho sustancial y/o procesal, proponiéndose preguntas abiertas o en base a un menú de opciones, o un caso específico, sobre el que se podrán hacer preguntas y/o desarrollar contenidos y/o proyectar resoluciones o informes actuariales. Se valorará la solución correcta, los fundamentos, apreciándose el razonamiento seguido, el lenguaje técnico, la congruencia y orden lógico, la ortografía y la claridad de la redacción, y el poder de síntesis que se evidencie.

La prueba escrita, se confeccionará en computadora, que será provista por el organismo, con una duración máxima de cuatro horas (4 hs).

Una vez finalizada la prueba escrita, se procederá a la búsqueda de

jurisprudencia relacionada con los temas de examen en las bases Lex-Doctor, página del STJER y/o la que el postulante opte en la oportunidad de su inscripción, para lo cual se otorgará treinta (30) minutos.

3C- ENTREVISTA:

La entrevista personal será realizada por el Tribunal Examinador y tendrá en cuenta la motivación para el cargo, la forma en que desarrollaría sus funciones, el modo de gestionar el juzgado, en lo que respecta a sus competencias; la forma en que proyecta desarrollar las relaciones con el personal y los profesionales; proyectos y planes en la función, y puntos básicos del temario general del Concurso, así como sobre la Constitución Nacional, Provincial, y toda otra cuestión que el Tribunal Examinador, considere trascendente examinar, para evaluar la idoneidad para el cargo. La entrevista otorgará un máximo de TREINTA (30) puntos.

Artículo 4º: El Tribunal no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan los recaudos exigidos en el presente Reglamento, al cierre de la inscripción.

Artículo 5º: El Tribunal no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

a- Tuviesen condena penal firme por delitos dolosos y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados por el art. 51 del Código Penal.

b- Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

c- Se encontraren sancionados con exclusión o suspensión de la matrícula.

d- Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público, por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado del juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico; o que como funcionario público, hubiera sido removido de su cargo por sumario administrativo.

e- Hubiesen sido declarados en quiebra, no estuvieran rehabilitados.

f- Hubieran sido separados de un empleo público, por mal desempeño de sus tareas.

Artículo 6º: Finalizado el período de inscripción, se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Artículo 7º: Cuando la impugnación tratare de falta de alguno de los requisitos legales previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, o del incumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º apartado " I" del presente, será resuelta con carácter previo por el Tribunal. En los demás supuestos, las impugnaciones se resolverán en la oportunidad en que el Tribunal dicte la Resolución de elevación al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

AGUSTÍN GONZÁLEZ
JURADO

DIEGO LUIS ESTEVES
JURADO

JULIO CÉSAR MARCOGIUSEPPE
JURADO

Es copia fiel. Conste.

JOSÉ MARÍA FERREYRA
SECRETARIO